



mentos á la mujer y á los hijos que no quedaren en poder del padre.

Cuarto. La adopción de las disposiciones necesarias para evitar que el marido que hubiere dado causa al divorcio, perjudique á la mujer en la administración de sus bienes.

#### SECCION TERCERA.

##### De los efectos del divorcio.

Art. 76. El divorcio producirá los efectos siguientes:

Primero. La separación definitiva de los cónyuges.

Segundo. Quedarán ser puestos los hijos bajo la potestad y protección del cónyuge incoante.

(Se continuará.)

#### SECCION DE FOMENTO.

D. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelados los registros de las minas cuyos nombres, clase, situación y nombre de los interesados, se expresan a continuación, por no haber éstos cumplido con lo que previene la 16.ª disposición de las generales del Reglamento de minas vigente.

•La Serrana,» de hierro, sita en Oviedo, registrada por D. Eduardo de Sierra y Quirós.

«Italiana,» de id., sita en Corvera, registrada por D. Alejandro Donati.

«Cortina,» de id., sita en Castrillo, registrada por D. Manuel Malnero.

Lo que por no residir los interesados en esta capital, ni tener en la misma persona que los represente, se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en la 2.ª de las disposiciones generales citadas.

Oviedo 31 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber, que por don Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad «La Montañesa,» se ha presentado solicitud de demasía, entre las minas de carbon llamadas «José María,» «La Nueva Josefa,» «Mariana,» «Constancia,» y «Legalidad Montañesa,» cuya demasía se solicita para la mina «José María.»

En su consecuencia, el Sr. Gobernador, de conformidad con el informe facultativo y con lo previsto en el art. 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretensión en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que en el citado artículo se indican.

Oviedo 31 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que por D. Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad «La Montañesa,» se ha presentado solicitud de demasía entre las minas de carbon llamadas «El Rincón de Oriella,» «Vanguardia 2.ª,» «Prevenida,» y coto «Paz de Figaredo,» cuya demasía se solicita para la mina «El Rincón de Oriella.»

En su consecuencia, el Sr. Gobernador, de conformidad con el informe facultativo, y con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretensión en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que en el citado artículo se indican.

Oviedo 31 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que por D. Francisco Lacazette, como apoderado de la Compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós, se ha presentado solicitud de demasía entre las minas de hierro llamadas «Segada» y «Zaramea,» de su propiedad, sitas en Proaza, cuya demasía se solicita para la mina «Segada.»

En su consecuencia, el Sr. Gobernador, de conformidad con el informe facultativo y con lo previsto en el art. 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretensión en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que en el citado artículo se indican.

Oviedo 31 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que por D. Victoriano Argüelles Álvarez, como apoderado de D. Guillermo Blanco Villegas, se ha presentado solicitud de demasía entre la 4.ª pertenencia de la mina «Corzo,» de la Sociedad «Fabrica de Mieres,» y la mina «Nueva Aurora,» de su propiedad, sitas en Lena, cuya demasía se solicita para la última de las minas citadas.

En su consecuencia, el señor Gobernador, de conformidad con el informe facultativo y con lo previsto en el art. 21 del Reglamento de minas vigente, se ha servido acordar se publique dicha pretensión en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que en el citado artículo se indican.

Oviedo 31 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: Que D. Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad,

como apoderado de la Compañía de minas de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Cueva, sita en el paraje llamado Ponton del Rodezno, parroquia de Proaza, concejo de idem: lindante al N. huerta de D. Joaquín de la Vara, E. y S. el río y O. reguero y camino de Sograndio y Proacina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del ponton del Rodezno y se medirán al N. 150 metros colocando una estaca auxiliar, de la cual se medirán al E. 200 metros colocando la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª S. 200 metros, de 2.ª a 3.ª O. 100 metros, de 3.ª a 4.ª S. 200 metros, de 4.ª a 5.ª O. 206 metros, de 5.ª a 6.ª N. 200 metros, de 6.ª a 7.ª O. 900 metros, de 7.ª a 8.ª N. 200 metros y de 8.ª a la auxiliar 1000 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 14 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

Nº 479.

#### ARTILLERIA.

##### FÁBRICA DE TRUBIA

###### Junta Económica.

El infrascrito Secretario de dicha corporación hace saber que debiendo celebrarse subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo Sr. Director general del cuerpo en 18 del mes actual para la venta y conducción a esta Fabrica de los hierros forjados, aceros pudelados y chapas, cuya cantidad y precio límite al final se expresa, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación la cual tendrá lugar a los 31 días, contados desde el en que aparezca en la «Gaceta de Madrid» el presente edicto y hora de las diez de la mañana. En dicha «Gaceta y Boletín Oficial» de Oviedo se publicará con antelación el dia fijo en que debe celebrarse el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores a la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la caja de la Administración económica ó en la de esta Fabrica el depósito de el 5 por 100 del importe del remate según el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» será de cuenta del rematante. El plie-

go de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente modelo, pudiendo comprender uno ó varios lotes ó la totalidad de ellos, siendo aceptada la más ventajosa para cada lote.

«El que suscribe vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm. (tantos) de la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de Oviedo núm. (tantos), así como el pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de 11.576 quintales de hierros forjados, aceros pudelados y chapas, se compromete á efectuar la entrega de los que expresa á continuación en los almacenes de la misma á los precios siguientes:

TAL. LOTE.	Precios.	Total.
	Pesetas	Pesetas cts.
	99. m	463000
	94	34'00
	94	11576

Hierros forjados procedentes de fundiciones al carbón vegetal.

Redondos de 14 a 25 mm. 94 34

de 10 a 12... 20 35 32

de 6 a 7... 14 40 32

Cuadrado de 7 a 13... 2 33 70

Pletinas de 100 a 242 mm.

por 12 en adelante ..... 160 34 56

de 30 a 99 por 12 idem ..... 56 33 80

de 95 + 8..... 4 36

de 37 + 5..... 8 38

de 35 + 10.... 6 35 70

de 25 + 12.... 10 35 32

de 25 + 8.... 6 35 32

de 25 + 5.... 8 37 78

de 12 + 5.... 2500 38 64

Angulares..... 416 35 32

De forma de T..... 22 36 46

Segundo lote.

Hierros forjados procedentes de fundiciones al cok.

Redondos de 165 mm... 30 31 36

de 105 mm.... 32 27 17

de 27 a 73.... 274 23 85

de 82 a 26.... 138 25 10

de 6 a 10.... 4 27 58

Cuadrados de 27 a 73. 96 28 85

de 12 a 26..... 98 25 10

de 6 a 10..... 12 26 34

Pletinas de 100 á 240 por 12 en adelante,.....	743	27	72	30	103	30	103
de 30 a 99.....	384	25	26	"	"	"	"
de 85 + 8.....	16	25	95	"	"	"	"
de 74 + 10.....	6	25	93	"	"	"	"
de 65 + 11.....	2	25	93	"	"	"	"
de 60 + 11.....	2	25	93	"	"	"	"
de 60 + 10.....	10	25	93	"	"	"	"
de 45 + 10.....	6	25	10	"	"	"	"
de 44 + 6.....	8	25	10	"	"	"	"
de 35 + 10.....	2	25	10	"	"	"	"
de 25 + 12.....	20	25	30	"	"	"	"
de 25 + 5.....	6	27	50	"	"	"	"
de 15 + 10.....	2	26	34	"	"	"	"
de 12 + 5.....	2500	27	59	"	"	"	"
Angulares.....	64	27	59	"	"	"	"
De forma de T.....	282	25	10	"	"	"	"
Tercer lote.	1	10	35	"	"	"	"
Ateros pudenados obtenidos con fundicion al carbon vegetal.		101	101	"	"	"	"
Redondo de 125 m.....	40	38	44	"	"	"	"
de 58.....	20	35	40	"	"	"	"
Pletina de 125 + 20. 1848	56	93	93	"	"	"	"
de 63 + 20., 616	38	44	44	"	"	"	"
Cuarto lote.	55	55	55	"	"	"	"
Chapas de hierro forjado que proceda de fundiciones al carbon vegetal.		101	101	"	"	"	"
De 15 á 30.m de espesor	68	38	90	"	"	"	"
De 6 á 12.....	246	39	85	"	"	"	"
Quinto lote.	55	55	55	"	"	"	"
Chapas de hierro forjado que proceda de fundiciones al carbon vegetal o al acero.		101	101	"	"	"	"
De 7 á 13.m de espesor.	238	35	84	"	"	"	"
De 3 á 6.....	88	35	23	"	"	"	"
De 1,5 á 2,5 ....	170	37	5	"	"	"	"
Trubia 29 de Mayo de 1880. El oficial 1.º, Julio Zavalaeta.		101	101	"	"	"	"

## JUZGADOS.

Oviedo,

Don Francisco Vicario y Hervoso,

Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieran hago saber: que á este Juzgado y ante el escribano autorizante, se acudió por el procurador D. José María Cadavieco, a nombre de D. Ramon Noval y Casas, como marido de doña Maria de la Concepcion Hévia y Noval, vecino de la parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, promoviendo juicio de ab ientestato sobre el caudal hereditario de don Nicanor Hévia y Noriega y su esposa doña Maria de la Concepcion Noval y Palacio, padres de su citada esposa naturales y vecinos que fueron de la espuesta parroquia de Valdesoto, en el qual estimé por providencia de veinte y cuatro de Mayo ultimo entre otras cosas, haber por promovido el juicio de ab ientestato por fallecimiento de los don Nicanor Hévia y Noriega, y su esposa doña Maria de la Concepcion Noval y Palacio, citar para él en forma al señor Promotor fiscal y a los interesados que se expresan en el

en el dia de ayer por D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia, de la Audiencia de esta Capital autorizada por el escribano D. Jose Gutierrez en los autos de menor cantidad a instancia de don Jose Alvarez en concepto de apoderado de don Casimiro Rodriguez, con don Antonio Alvarez, sobre pago de dos mil ochocientos ochenta reales se ha acordado la venta en publica subasta de varias fincas situadas en el pueblo de Soto de Cibuy, término de la villa de Cangas de Onis, cuya cabida, tiendes y tales es la siguiente:

### Fincas.

Pesetas.

D. E. El prado llamo lo de la Pumariege, su cabida veinte y cinco areas, que linda al Norte y Oeste, prados de Antonio Martinez de la Puente, Este tierras de Ramona Barrero, de Cibuy y Juan Rodriguez, de Soto, tasada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

1.125

Para cuyo remate se ha señalado el dia treinta de Junio proximo á la una de su tarde, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Cangas de Onis; adjudicándose las fincas al mejor postor que resulte, pudiéndose hacer postura á todas juntas ó separadas cubriendo las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid veinte y dos de Mayo de milochocientos ochenta, —V. B., Carrasco.—El actuante, Lucio Gutierrez.

## AYUNTAMIENTOS.

N.º 482.

Oviedo.

Don Jose Longoria Cazayjal, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración civil, condecorado con las cruces del Merito militar blanca de 2.ª clase, de Beneficencia y de Carlos III. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la adjudicacion en publica subasta de los edificios-escuelas de San Juan y el Fontan, inutiles para el servicio á que se hallan destinadas y enagenables con sujecion á la regla 2.º, art. 85 de la ley municipal vigente, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie segundo remate con el expreso objeto, reduciendo en el cinco por ciento los tipos de tasacion valorada que quedan fijados en virtud de esta modificación en las cantidades de ciento veintiún mil doscientas sesenta y tres pesetas y veintinueve céntimos para el edificio de San Juan, y de sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos para el del Fontan, los cuales servirán de base a la nueva licitacion.

El acto tendrá lugar en estas casonas a las doce del dia 30 de Junio proximo por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuacion se inserta abrazando la adjudicacion provisional de ambos edificios, pero con entera separacion e independencia uno de otro: durante la primera media hora se admitiran las proposiciones que se presenten en cuyas cubiertas se expresara la finca á que se refiera: á cada pliego acompañara el documento que acredite haberse consignado por su autor en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento de las tasaciones respectivas, sin cuyo requisito seran rechazados, así como aquellos que en la propuesta no cubran los prefijados tipos de subasta.

Trascurrido el plazo de que queda hecho merito, se procedera a la apertura de los pliegos adjudicándose los edificios á los proponentes mas beneficiosos, con reserva de obtener la aprobacion del Excelentísimo Ayuntamiento y la entidad del Señor Gobernador civil de la provincia segun previene la ley: si apareciesen dos o mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, solo entre sus autores, licitacion oral, fijando el Señor Presidente la cantidad minima de las pujas, hasta declarar la adjudicacion.

Los documentos, p.anos y condiciones bajo las cuales deben celebrarse la subasta y en su dia formalizarse los contratos, se hallaran de manifiesto en la Secretaria de S. E. hasta el dia señalado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarce en el acto y demas efectos correspondientes.

Oviedo 29 de Mayo de 1880.—P. I. Rafael Gonzalez Alegre.

Modelo de proposicion.

D. N. N.º, vecino de..., segun cedula personal n.º..., enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para la enagenacion del edificio-escuela (San Juan ó el Fontan, el que sea) y aceptando todas las condiciones injadas para servir de base al contrato, se compromete a adquirir dicha finca abonando por ella la cantidad ó precio de (aqui la cantidad expresada en letra) y para garantia de esta proposicion acompaña el documento que acredita haber consignado el deposito previo de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

## Hospital provincial de Oviedo.

PARTICULARES.		TROPA.		PRESES.		DÉMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
varones.	mujeres.	varones.	mujeres.	varones.	mujeres.	varones.	mujeres.	varones.	mujeres.	varones.	mujeres.
2	2	24	1	1	1	21	15	148	203	201	221
11	9	"	"	5	"	53	82	67	84		
13	1	"	"	"	"						
5	2	"	"	16	15						
1	1	"	"	95	121						
6	6	"	"								
24	2										

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Octubre último.  
Ingresados en el de Setiembre.  
Existentes del anterior mes de Agosto.

Salieron durante dicho mes.  
Quedan existentes para 1.º de Octubre.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1879.

El Administrador, Antonio F. Llana.—El Director, Sabino Asúnolo.—El Secretario Contador, Juan Nava.

## OVIEDO.

## Hospicio Provincial.

ESTADO de la Inclusa é hijuelas de la provincia de Oviedo en 30 de Noviembre de 1879.

EXPOSTOS existentes en 31 de Octubre de 1879.		ENTRADOS en el mes de No- viembre de 1879.		SALIDOS & otros estableci- mientos segun la ley.		EXISTENCIA en fin de Noviem- bre de 1879.		Gastos generales de los establecimientos en el mes de Noviembre de 1879.			
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.	Ptas. cs.	Ptas. cs.	Total.
58	33	1	1	1	1	321	944	607	658	1265	976
60	30	1	1	1	1	71	36	35	71	101	97
25	25	1	1	1	1	101	33	68	85	32	88
1	1	1	1	1	1	85	33	33	53	60	96
38	33	1	1	1	1	27	33	27	33	60	96
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2

Oviedo 30 de Noviembre de 1879.

El Administrador,  
Pedro Martínez.

El Secretario-Contador,  
Santos Fernández.

## BENEFICENCIA.

## Hospicio Provincial.

EXPOSTOS existentes en 31 de Octubre de 1879.		ENTRADOS en el mes de No- viembre de 1879.		SALIDOS & otros estableci- mientos segun la ley.		EXISTENCIA en fin de Noviem- bre de 1879.		Gastos generales de los establecimientos en el mes de Noviembre de 1879.			
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.	Ptas. cs.	Ptas. cs.	Total.
594	1239	38	47	85	47	9271	93	10247	93	976	976
36	92	1	2	1	1	71	36	35	71	101	97
32	62	97	2	3	5	101	33	68	85	32	88
32	53	85	1	1	1	85	33	33	53	60	96
694	1493	41	50	91	41	1201	708	814	1522	976	976

El Director,  
Geronimo Martínez.

El Secretario-Contador,  
Santos Fernández.

Oviedo

30 de Noviembre de 1879.

Oviedo

30 de Noviembre